


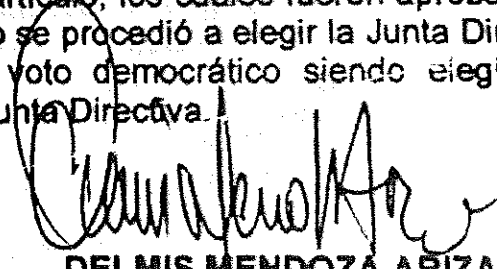
ACTA No. 1
DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN EMPRESARIAL Y SOLIDARIA DE
COLOMBIA "FUNDAESCOL"

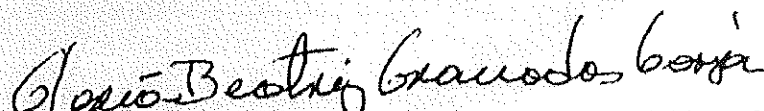
En la sede de tierra de esperanza del día 20 de Marzo de 2005, siendo las 10:00 A.M. Se reunieron los abajo firmantes identificados como aparece al pie de su correspondiente firma, todos empresarios con el fin de conformar la Fundación Empresarial Solidaria de Colombia dándole paso al siguiente orden del día:

1. Entonación del himno nacional
2. Llamado a lista
3. Elección del presidente y secretaria provisional para dirigir la Asamblea
4. Lectura de los estatutos
5. Aprobación de los estatutos
6. Elección de la Junta Directiva y el Fiscal
7. Cierre

Una vez escuchadas las notas del himno nacional y municipal se procedió el llamado a lista e igualmente se eligieron a la señora ROSA RESTREPO RESTREPO y GLORIA BEATRIZ GRANADOS GARZON como Presidente y Secretaria provisionales para dirigir la Asamblea el Presidente explico los conceptos y las ventajas y la importancia que tiene el asociarse, la secretaria procedió a leer los estatutos artículo por artículo, los cuales fueron aprobados por todos los asistentes de la Asamblea, luego se procedió a elegir la Junta Directiva y el Fiscal esta elección se hizo por el voto democrático siendo elegidos los siguientes dignatarios para conformar la Junta Directiva.


ROSA RESTREPO RESTREPO
Presidente


DELMIS MENDOZA ARIZA
Vicepresidente


GLORIA BEATRIZ GRANADOS GARZON
Secretaria

SANTIAGO MOZO DE LA OSSA
Tesorero


EDGARDO DE LA HOZ
Vocal

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION EMPRESARIAL Y SOLIDARIDAD
DE COLOMBIA "FUNDAESCOL"**

CAPITULO 1

Naturaleza, objetivos, nombre, domicilio y ámbito territorial de operaciones.

ARTICULO 1. Naturaleza, la Fundación Empresarial y Solidaria de Colombia es una Entidad de carácter solidario sin ánimo de lucro e derecho privado, abierta a todas las personas con deseos de superación la Fundación tienen como objeto crear Microempresas nuevas alternativas capacitándolos y organizándolos.

ARTICULO 2. La Fundación tiene la siguiente sigla **FUNDAESCOL**.

ARTICULO 3. La Fundación tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Organizar los microempresarios.
- b) Fomentar la producción mediante la explotación adecuada de las microempresas mejorando e introduciendo nuevos renglones comerciales de comprobada rentabilidad y fomentar su desarrollo.
- c) Promover ayuda para los niños de estrato 1 y 2.
- d) Brindar programas de atención integral al adulto mayor.
- e) Ayudar a la comunidad desplazada por la violencia.
- f) Integrar una visión futurista al desarrollo rural integral hacia el siglo XXI.
- g) Facilitar el acceso a la enseñanza, preescolar, primaria, secundaria y superior para los niños y adultos pertenecientes a las familias de escasos recursos económicos que posean aptitudes para la Capacitación, todo ello enmarcado para el desarrollo social.
- h) Ser instrumento del proceso social, económico y cultural de los asociados y desarrollo de la comunidad.

ARTICULO 4. El domicilio principal de la Fundación Empresarial y Solidarios de Colombia "**FUNDAESCOL**" será el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se podrá establecer sucursales en sitios distintos al domicilio principal, tanto a nivel nacional como

internacional, gestionar recursos a nivel nacional como internacional.

ARTICULO 5. La duración de la Fundación tendrá 1 término de duración indefinida, sin embargo podrá liquidarse cuando se presenten los cuales que al efecto establece la liquidación.

ARTICULO 6. Para el cumplimiento de sus objetivos la fundación desarrollo las siguientes actividades.

- a) Promover el desarrollo de las pequeñas unidades productivas microempresariales
- b) Ser instrumento de progreso social y educativo del desarrollo de la comunidad
- c) Hacer convenios con entidades del orden local, Nacional e internacional que coadyuve a la educación impartida por la Fundación
- d) Promover la educación para los asociados y los hijos de los asociados en los niveles de preescolar, primaria, secundaria, inclusive universitaria.
- e) La Fundación promoverá soluciones a mediado plazo teniendo en cuenta su actividad productiva impartiendo en pro de buen servicio a los asociados

ARTICULO 7. En un futuro en la mediad en que la circunstancia necesidades y posibilidades económicas de la Fundación que ordene la junta directiva, consideren útil y necesario, se iniciara actividades que correspondan a lo estipulado en el numeral del artículo anterior.

CAPTULO 2.

DEBERES, DERECHOS DE LOS ASOCIADOS, CAUSALES PARA PERDERLOS.

ARTICULO 8. Para ser socio de la Fundación Empresarial y Solidario de Colombia "FUNDAESCOL", se requieren los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de dieciocho (18) años.
2. Ser fundador o ser admitido posteriormente por la Junta Directiva previa solicitud del interesado.
3. Haber asistido por lo menos a un curso de Capacitación en economía solidaria.

- Cada socio aportara la suma de \$ 5000 pesos
4. Pagar la cuota de afiliación que rige al momento de asociarse.

ARTICULO 9.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Serán derechos de los asociados

- a) Participar con voz y voto en la deliberación de la asamblea general, en la elección de la junta directiva y demás cargos de la responsabilidad de la función.
- b) Desempeñar cargos de responsabilidad
- c) Fiscalizar la gestión educativa, económica y social de la función.
- d) Hacer uso de los servicios de la Fundación y realizar actividades operativas que autoricen estos estatutos.

ARTICULO 10.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes de los asociados.

1. Cumplir los estatutos estipulados y normas que adopten la organización.
2. Ser leal con la Fundación y proceder por el desarrollo y progreso.
3. Hacer parte activa con voz y voto en la asamblea y actos sociales que realice la Fundación
4. Descripción con propiedad del cargo por el cual haya sido elegido y con mucha fidelidad.
5. Socio que faltare tres (3) veces consecutivas a reuniones de cualquier tipo sin causa justificada perderá los derechos estipulados en el Artículo 9 en sus numerales a, c, d, con periodo de tres (3) meses.

ARTICULO 11.- CAUSALES PARA PERDERLOS.

La calidad de socios se pierde por:

- a) Retiro voluntario
- b) Exclusión
- c) Fallecimiento
- d) Inasistencia permanente por más de seis (6) meses sin causa justificada o asamblea o citatorios.

- e) Por el no pago de las cuotas de sostenimiento durante seis (6) meses.

ARTICULO 12.- La junta directiva de la Fundación aceptará el retiro voluntario de los asociados siempre que medie por escrito y este a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la Fundación.

ARTICULO 13.- La junta directiva tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para resolver las solicitudes de retiro de los asociados.

ARTICULO 14.- La junta directiva mediante providencia motivada excluirá los socios por los siguientes:

1. Por fracciones graves de disciplina social que pueda desviar los fines de la fundación.
2. Por ejercer dentro de la Fundación actividades de carácter político o religioso que puedan afectar el desarrollo integral de la Fundación o de sus socios.
3. Por utilizar el nombre o servicio de la Fundación sin la debida autorización en beneficio propio o terceros.
4. Por entregar a la Fundación bienes de procedimientos Fraudulentos.
5. Por falsedad o reticencia en el suministro de información o documentos que la Fundación requiera.
6. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Fundación.
7. Por negarse sin causa justificada a cumplir las condiciones o cargos de utilidad general conferidos por la Fundación .
8. Por delitos que incumplen penas privativas de libertad.

ARTICULO 15.- El socio expulsado por la junta directiva tienen derecho a que su caso sea llamado debatido y definido por la asamblea general máxima autoridad de la Fundación.

ARTICULO 16.- A partir de la resolución confirmativa de la exclusión o de la aceptación de un socio, cesa para el afiliado su derecho con la Fundación pero queda vigente las operaciones crediticias que constan en la libranza, pagaré o cualquier otro documento debidamente firmado por el socio.

CAPITULO III
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 17.- El gobierno y administración de la Fundación tendrá las siguientes ordenes administrativas.

1. Asamblea general
2. La junta directiva
3. Gerente
4. Comité de trabajo

ARTICULO 18.- De la asamblea general, la asamblea general constituye la máxima autoridad de la Fundación y está constituida por todos los socios dentro de las normas legales para estos efectos.

ARTICULO 19.- Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias, para las primeras se reunirán periódicamente cada seis (6) meses, una se realizará durante los primeros quince (15) días del mes de julio. Las extraordinarias se realizarán cuando la junta directiva o el Director Ejecutivo lo estime conveniente.

ARTICULO 20.- SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL LOS SIGUIENTES:

1. Ordenar las políticas y las estrategias a seguir en la Fundación de acuerdo al reglamento de sus estatutos.
2. Elegir los miembros de la junta directiva.
3. Elegir el revisor fiscal.
4. Hacer las reformas cuando sea necesario los estatutos de la Fundación.
5. Llenar las vacantes que por cualquier razón se halla producido en la junta directiva.
6. Aprobar las cuotas de afiliación ordinarias y extraordinarias que deben aportar los asociados.
7. Decretar la disolución o liquidación de la Fundación cumpliendo con lo establecido en los estatutos.

ARTICULO 21.- Para que la asamblea general de socios se pueda declarar en sección deberá contar con la representación de unos de los miembros si no se reunieron Quórum estatutarios se debe

convocar para una fecha posterior no inferior a diez (10) días y será Quórum el 33% por lo menos de los afiliados o socios activos.

ARTICULO 22.- Los acuerdos de la Fundación se tomarán por la mayoría absoluta (la mitad más uno) de los asistentes salvo para la reforma de estatutos que requieren de los dos terceras partes 2/3 o sea el voto del 60% de los socios presentes miembros de esta Fundación.

ARTICULO 23.- La asamblea general elegirá por mayoría de votos al presidente y demás dignatarios para cada asamblea y actuarán como secretario el mismo de la Fundación.

ARTICULO 24.- De toda asamblea general se levantara un acta que serán firmadas por quienes la preside y por el secretario.

ARTICULO 25.- La junta directiva, la Fundación tendrá una junta directiva la cual estará conformada así. Un presidente, vicepresidente, vocal, tesorero y secretario, todos ellos miembros por la asamblea general.

ARTICULO 26.- La junta directiva de la Fundación será designada mediante cuociente electoral cuando para dicha elección no hubiere unanimidad y su periodo será de dos (2) años.

ARTIUCLO 27.- La sección de la junta directiva será ordinario y extraordinario las primeras se harán dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y la segunda cuando a juicio del presidente de la junta directiva, director ^{efectivo}, ~~director~~ fiscal y ~~auditor~~ sean indispensables o convincentes

ARTIUCLO 28.- Son atribuciones de la junta directiva además de las señaladas por la Ley.

- a) Acordar los planes y programas de desarrollo de la Fundación los presupuestos de ingresos y gastos.
- b) Acordar los planes y presupuesto educativos anuales y prespuéstales elaborados por el comité de educación.
- c) Nombrar el director ejecutivo.
- d) Determinar los sueldos del director y demás empleados.

- e) Decidir sobre la admisión de nuevos asociados y suspensión o exclusión de los asociados.
- f) Convocar a la asamblea general.
- g) Elaborar el reglamento interno de la Fundación y someterlo a asamblea general para su aprobación, en general todas aquellas funciones que le correspondan como junta directiva y que no estén asignados a otros organismos.

ARTICULO 29.- La junta directiva se instalará por derecho propio una vez ratificada por la asamblea general y reconocida y su personería jurídica a través de la cámara de comercio.

ARTICULO 30.- El secretario levantará las actas de las sesiones de la junta directiva de los que dejan constancia de todo lo acordado en cada reunión con su firma y la del presidente.

ARTICULO 31.- Las resoluciones, acuerdos y decisiones de la junta directiva se harán conocer de los socios a través de boletines por conductos del secretario de la Fundación.

ARTICULO 32.- Ningún miembro de la junta directiva podrá entrar a desempeñar cargo alguno en la Fundación, mientras este actuando como tal.

ARTICULO 33.- Comité de trabajo, la Fundación tendrá un comité de trabajo integrados por tres (3) miembros asociados para un periodo de un (1) año pudiendo ser reelegido o removidos.

ARTICULO 34.- Son funciones del comité de trabajo elaborar en coordinación con el director ejecutivo, proyectos de modificación a la organización del trabajo, para estudio y recomendación de la junta directiva y aprobación de la asamblea general de socios que incluye turnos, honorarios, distribución de tareas, régimen de remuneración etc.

Dirigir, organizar, ejecutar y controlar el trabajo de los trabajadores asociados de acuerdo con el reglamento de trabajo de la Fundación y los planes y proyectos acordados por la junta directiva.

Realizar reuniones con la junta directiva y el comité de educación para tomar iniciativa y decisiones de cualquiera de estos organismos.

ARTICULO 35. – Comité de educación, para ser elegidos miembros del comité de educación se requiere que el asociado halla recibido cursos sobre formación de economía solidaria o se comprometa a recibirlo durante los noventa (90) días del ejercicio de su cargo.

ARTICULO 36. – El comité de educación estará conformado por dos (2) asociados hábiles elegidos por un periodo de un (1) año perdiendo ser elegidos o removidos.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE EDUCACION:

- a. Organizar periódicamente campañas de fomento para la educación de economía solidaria para sus asociados y el público en general.
- b. Organizar su propio reglamento
- c. Todas aquellas funciones propias de estos organismos

ARTICULO 37. – El presidente de la fundación será el representante legal de la Entidad.

ARTICULO 38. – SON FUNCIONES DEL DIRECTOR – EJECUTIVO Y PRESIDENTE.

- a. Nombrar los empleados subalternos de la Fundación de común acuerdo con la nómina que fije la junta directiva, con excepción de los fijados en los presentes estatutos.
- b. Suspender en sus fijaciones a los empleados de la Fundación por faltas comprobadas dando cuanta inmediata a la junta directiva
- c. Organizar y dirigir conforme a las instrucciones de la Junta directiva de la Fundación en la presentación de los servicios en sus diferentes secciones
- d. Elaborar y someter a consideración de la Junta directiva de los reglamentos de la Fundación
- e. Proyectar para la aprobación de la Junta los contratos y operaciones que se interese la Fundación
- f. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la Fundación, girar y firmar los cheques junto con el tesorero y firmar los demás documentos.

h. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo

CAPITULO IV TESORERO

ARTICULO 39.- La Fundación tendrá un tesorero nombrado por la junta directiva quien deberá prestar la fianza de manejo que determine la junta directiva con la debida aprobación de la entidad competente sus principales funciones serán las siguientes:

- a) Atender el movimiento de causales percibiendo todo ingreso y efectuando todos los pagos que ordene la gerencia.
- b) Consignar diariamente y en su totalidad las respectivas cuentas bancarias a los fondos recaudos y firmar con el director ejecutivo los cheques que se rigen contra dicha cuenta.
- c) Elaborar los comprobantes de caja y pasar diariamente su relación al director ejecutivo y al fiscal.
- d) Suministrar al director ejecutivo y al fiscal todos los informes necesarios para los asientos de contabilidad.
- e) Llevar al día los libros de caja y banco.
- f) Las demás funciones propias de su cargo que no se encuentren comprendidos dentro de este artículo.

ARTICULO 40. - La Fundación tendrá un fiscal nombrado por la junta directiva encargado de ejecutar todas las operaciones de contabilidad conforme a las normas legales, junto con el ~~fiscal.~~ *Tesorero*

ARTICULO 41. - Son funciones del fiscal

- a) Organizar y dirigir la contabilidad conforme a la ley, decretos reglamentos
- b) Llevar el libro e registro de las cuentas ordinarias y extraordinarias de cada socio
- c) Clasificar el archivo de los comprobantes de contabilidad los cuales se elaboran por si mismo cada ve que sea necesario
- d) Mantener debidamente legalizados y archivados los comprobantes y demás documentos que responden los artículos en los libros de contabilidad

- e) Producir mensualmente el balance comprobado y descompuesto en todos sus anexos. Someterlo a la aprobación de la Junta directiva brevemente firmados por el junto con el director ejecutivo.
- f) Exhibir y explicar a los socios según la reglamentación que dicte la junta directiva los libros y cuentas necesarias para su examen y control.
- g) Mantener al día las cuentas de los socios pidiendo certificar en cualquier momento los saldos respectivos.

ARTICULO 42. El director ejecutivo, el tesorero y el fiscal serán nombrados para un periodo de un (1) año y podrán ser removidos libremente por los órganos de los cuales dependen su nombramiento pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO V. SON FUNCIONES DEL FISCAL

ARTICULO 43. La revisión fiscal y contable estará a cargo de el Fiscal, elegidos por la asamblea general, para un periodo igual al de la junta directiva sin perjuicio de que pueda ser removido libremente por la asamblea.

ARTICULO 44. Son funciones del Fiscal, cerciorarse de que las operaciones que se celebra por cuenta de la Fundación se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general o a la junta directiva cuando descubra cualquier irregularidad.

- Velar porque lleve la contabilidad de la Fundación y los actos de la asamblea y la junta directiva, por que se conserve debidamente las correspondencias de la fundación y los comprobantes de las cuentas y partiendo las instrucciones para tales fines.
- Efectuar el arqueo de los fondos cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la Fundación estén al día.

- Cumplir con la demás funciones que le señalen las leyes, los estatutos y ~~de~~ siendo compatibles con los anteriores que le encomiende la asamblea.

CAPITULO VI DE LAS FINANZAS

ARTUCULO 45. SON FUENTES DE INGRESO DE LA FUNDACIÓN LAS SIGUIENTES

- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que los socios deban pagar en cuantía y forma de pago establecidas por la asible
- Auxilios y donaciones que se reciban de entidades estatales, mixtas y privadas.
- La inscripción será dos (2) veces el **S.M.L.V.** para los socios que desean ingresar y cada cuota de sostenimiento será de 12% por ciento del **S.M.L.V.**

ARTICULO 46. La Junta Directiva presentará en toda asamblea general ordinaria el informe anual de finanzas de la Fundación, la asamblea general a través del auditor y revisor fiscal hará la revisión, las cuentas y presentará informe recomendando la acción que estime.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 47. A juicio de la Junta Directiva y por recomendaciones de la asamblea general, la Fundación podrá celebrar convenios de mutuo beneficio con o sin afiliarse a organizaciones de carácter nacional o internacional que faciliten el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 48. La disolución de la fundación de desarrollo empresarial y solidaria de Colombia, la liquidación será efectuada por la junta directiva con la colaboración de dos (2) delegados que designará la asamblea general que hubiera acordado la disolución.

ARTICULO 49. La disolución de la fundación podrá ser acordada por la asamblea general siempre que halla sido convocado para efectos y obtuviera el voto afirmativo de las dos (2) terceras partes de los asociados miembros afiliados.

ARTICULO 50. Liquidación los remanentes que queden después de pagar los pasivos se trasladarán a entidades y organizaciones sin animo de lucro, que señale la asamblea que ordeno la liquidación 25% por ciento y el saldo se repetirá a los socios activos.

ARTICULO 51. En la liquidación de la fundación deberá procederse el pago de acuerdo con el siguiente orden de prioridades.

- a) Gastos de liquidación
- b) Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución
- c) Créditos hipotecarios y prendarios
- d) Obligaciones físicas
- e) Obligaciones con terceros }

ARTICULO 52. La fundación se disolverá y deberá ser liquidada en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo voluntario de los asociados
- b) Por reducción de asociados a menos del numero mínimo exigible por su constitución, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses
- c) Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con el objeto social para el cual fue cread
- d) Por iniciarse contra ellos curso de acreedores
- e) Por que los medios que emplean para el cumplimiento de sus fines o por que las actividades que desarrollan sean contrarias a la ley a las buenas costumbres de la educación y a la economía solidaria .

ARTICULO 53. - Los aportes de la fundación serán manejados en cuantas bancarias siguiendo el reglamento establecido para el caso.

Estos estatutos regirán a la fecha la aprobación Dado en Santa Marta a los 20 días del mes de Marzo del 2.005.


ROSA RESTREPO RESTREPO
CC. No. 36.531.332
PRESIDENTE


GLORIA BEATRIZ GRANADOS G.
CC. No. 57.465.747
SECRETARIA

(Text is upside down and partially obscured)
ACTO DE SANTA MARTA
por el cual se aprobó el presente estatuto personalmente
quien (o quienes) se lo otorgó CC No. 36.531.332
SANTA MARTA
2005
Los Comparecientes,
SANTA MARTA

**Camara de Comercio
de Santa Marta
Nit 891.780.160 - 9**

DOCUMENTO INSCRITO EL DIA 25 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO
00004641 DEL LIBRO 51 A NOMBRE DE: FUNDACION EMPRESARIAL Y SOLIDARIA D
E COL

CONSTITUCION DE LA FUNDACION EMPRESARIAL Y SOLIDARIA DE COLOMBIA
FUNDA ESCOL; NOMBRAMIENTOS: JUNTA DIRECTIVA: PRESIDENTE: ROSA RES
TREPO RESTREPO;

MATRICULA: 00502588
RECIBO NO. R000227356
CODIGO USUARIO RSALINAS



EL SECRETARIO